

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE ALMERÍA, DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALUMNADO QUE REALIZA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN EMPRESAS O ENTIDADES SITUADAS A UNA DISTANCIA SUPERIOR A 5 KM DESDE EL CENTRO DOCENTE EN QUE ESTÁ MATRICULADO, CURSO 2023-2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA nº 71, de 17 de abril) de la Consejería de Educación establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

2º.- En virtud de la disposición adicional primera de la mencionada Orden, la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, convoca mediante Resolución de 1 de agosto de 2024, ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional en centros de trabajo o formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2023/2024, la cual es publicada en el BOJA nº 165, de 26 de agosto de 2024, dando cumplimiento a la Orden anteriormente mencionada que determina que, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, establece la cantidad a distribuir por cada provincia para cada una de las líneas de ayudas contempladas y los créditos presupuestarios a los que se imputarán, convocando de esta forma ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el Módulo profesional de formación en centros de trabajo y la formación práctica dual para el curso 2023/2024. En concreto, en la provincia de Almería para la línea de subvención 1 prevista en la Orden de 2 de Marzo de 2017 correspondiente al módulo profesional de formación en centros de trabajo, asigna un crédito de 60.947 € distribuido en 11.547 € para el primer y segundo trimestre y 49.400 € para el tercer trimestre.

Tal como se recoge en el punto 2 de la Resolución de 1 de agosto de 2024, la financiación de esta ayuda se realizará con cargo al programa presupuestario 42D y la partida 48500 para la línea de subvención 1. De acuerdo con lo estipulado en la base reguladora 7.d de la Orden de 2 de marzo donde establece que este crédito presupuestario está financiado en su totalidad por la administración de la Junta de Andalucía.

3º.- El punto octavo de la base reguladora estipula que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley General de Subvenciones y 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los centros docentes privados que oferten enseñanzas de formación profesional inicial sostenidos con fondos públicos y tengan suscrito el correspondiente concierto educativo, actuarán como entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas, asumiendo las mismas obligaciones que los centros docentes públicos: proporcionar los datos de los alumnos/as solicitantes de las ayudas a través del sistema



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2LC496AEUPCA3TY6S5L5CQQD	PÁG. 1/6	

de información Séneca, verificar que cumplen los requisitos, aportar la documentación acreditativa de la permanencia del alumnado en la empresa y certificar la realización de la formación con indicación expresa de la jornada que el alumno/a ha permanecido en la empresa. A tal fin los centros docentes privados suscribirán con la Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencia en educación el convenio recogido como anexo III en la Base reguladora de la Orden de 02 de marzo de 2017 (BOJA 71 de 17 de abril).

4º.- De acuerdo con el punto quinto de la citada Resolución de 1 de agosto de 2024, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas fue el comprendido entre el 9 y el 16 de septiembre de 2024.

En virtud del art. 4ª de la base reguladora de la línea de subvención 1 de la Orden anterior recoge que los requisitos que deben reunir los solicitantes son los siguientes.

- Estar matriculado en centro docente en los que se cursen enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos (Formación profesional básica, ciclo formativo de Grado Medio y Grado Superior, de formación profesional), en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Estar cursando el módulo profesional de formación en centro de trabajo.
- Realizar la formación en empresa o instituciones colaboradoras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y situadas a una distancia mínima de 5 kilómetros del centro docente en el que el alumno está matriculado.
- No poseer rentas superiores al 75% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM anual), excluida la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente al año natural en el que se realiza la convocatoria. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de la renta de todos los integrantes de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la compone, incluida la persona solicitante, no supere el 75% del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales y las rentas mínimas de inserción.

Los tres primeros requisitos relacionados anteriormente se deben de mantener desde el inicio del curso académico 2023/2024 hasta la finalización del mismo, según el punto 4.b de las bases reguladoras. Asimismo, el punto 4.d establece las excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, que serían las siguientes:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.
- Tener deuda en periodo ejecutivo en cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2LC496AEUPCA3TY6S5L5CQQD	PÁG. 2/6	

Atendiendo a la naturaleza y la finalidad de la ayuda, y en virtud del artículo 116.2 Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se establece la excepción a las personas beneficiarias, a efectos de su concesión, de todas las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acreditar que no tiene deuda en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público.

5º.- Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, la unidad administrativa competente de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Almería ha analizado las solicitudes, comprobando su correcta grabación en Séneca por parte de los centros docentes, en la que consta el alumnado que cumplen los requisitos para ser perceptores de la ayuda, nivel de renta de la Unidad familiar y los kilómetros recorridos por el alumnado en la realización de las jornadas de permanencia en la empresa. También ha cumplimentado y publicado la propuesta provisional de Resolución, publicada el 18 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias comunicadas por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

6º.- Conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 12 del citado Cuadro Resumen, resulta un informe de valoración, que surge del Sistema Informático Séneca, como documento denominado "Listado alumnado solicitante por provincia y centros", en el que se expresa de cada centro docente y ciclo formativo: la relación de alumnos solicitantes; la denominación de la empresa, sede y dirección; distancia entre sede empresa y centro docente; jornadas previstas/jornadas reales; total distancia centro docente a sedes de empresas (exclu. aquellas distancia de 5 ó < 5); total jornadas reales (exclu. < 80%); kms totales que resulta (total jornadas reales*total distancia Centro docente a sedes empresas);valor renta; coeficiente de reparto (valor renta*kms totales; cantidad a percibir; y por último, posibles motivos de desestimación. Del resultado de dicho informe se obtiene el coeficiente unitario obtenido de la división del crédito total entre la suma de los coeficientes personales.

7º.- Conforme a lo establecido en el punto 19 del cuadro resumen de la Base Reguladora de la citadas líneas de subvenciones, se publica en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion, la propuesta provisional de resolución de 18 de noviembre de 2024, de concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual, contemplando un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su publicación para aquellos que deseen realizar alegaciones a la misma, conforme el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Pública.

8º.- Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la citada Línea de Subvención, esta Delegación Territorial es competente para analizar las alegaciones y documentos presentados, y una vez estudiadas las mismas se ha procedido a corregir de oficios los errores informáticos detectados, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/15 de procedimiento administrativo, emitiéndose la presente resolución.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2LC496AEUPCA3TY6S5L5CQQD	PÁG. 3/6	



Junta de Andalucía

9º.- Tal y como se recoge en el punto décimo sexto de la base reguladora recoge que el plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones conseguidas será de seis meses, a contar desde el día 17 de septiembre de 2024, día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se considera fecha de iniciación del procedimiento, en base a lo dispuesto en el punto quinto de la Resolución de 1 de agosto de 2024 (BOJA 165 de 26 de agosto) que estipulaba que el plazo de presentación era de siete días naturales a partir del 9 de septiembre de 2024. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes deberán entenderse desestimadas, según el Artículo 120.4 del texto refundido de la ley general de la Hacienda pública de la Junta de Andalucía. Si bien, el artículo 24.3b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE 2/10/2015) recoge que la obligación de dictar resoluciones expresas a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al régimen en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

10º.- Atendiendo a la naturaleza y la finalidad de la ayuda, y en virtud del artículo 116.2 Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se establece la excepción a las personas beneficiarias, a efectos de su concesión, de todas las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acreditar que no tiene deuda en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público.

11º.- Con fecha 15 de diciembre de 2024, esta Delegación Territorial emite Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de ayudas por desplazamiento, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional en centros de trabajo o formación profesional dual en el curso académico 2023/24.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ley Orgánica 2/2006 de, 3 de mayo, de educación. (BOE 4 de mayo de 2006) en su artículo 2 recoge que “ El curriculum de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados”.

SEGUNDO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TERCERO.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTO.- Decreto legislativo 1/2010 de 2 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA 18 de marzo de 2010) que cita que las subvenciones otorgadas por la administración de la Junta de Andalucía y sus agentes se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2LC496AEUPCA3TY6S5L5CQDQD	PÁG. 4/6	

QUINTO.- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- El Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 154/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional; el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO.- Orden de 2 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayuda por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centro docente sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional en centros de trabajo.

OCTAVO.- Orden de 28 de septiembre de 2011 de la Consejería de Educación por la que se regula los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyectos para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA de 20 de octubre de 2011), en el Art. 33 recoge en los puntos 1 y 2, respectivamente, que “En función de las disponibilidades presupuestarias el alumnado que realice el módulo profesional de formación en centros de trabajo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, podrá solicitar, por una sola vez, la ayuda en concepto de gastos de desplazamiento. El procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas será el establecido en la correspondiente normativa.

NOVENO.- Resolución de 1 de agosto de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional (BOJA 165, 26 de agosto de 2024) por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de competencia competitiva, al alumnado de centro docente sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional en centros de trabajo, para el curso académico 2023/2024.

Por todo lo anteriormente descrito y de acuerdo con el punto 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, la persona competente para resolver la concesión de las ayudas es el Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía en Almería, por delegación de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, y por tanto



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2LC496AEUPCA3TY6S5L5CQQD	PÁG. 5/6	

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder o desestimar carácter definitivo las ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional en centros de trabajo en el curso académico 2023/2024.

SEGUNDO.- El abono de dichas ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud con cargo a la siguiente posición presupuestaria: 1100030000 G/42D/48500/04 01.

TERCERO.- Publicar, de acuerdo con lo dispuesto en punto 19 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la citada línea de subvención, la presente Resolución Definitiva en las novedades de la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación:

www.juntadeandalucia.es/educacion

CUARTO.- La consulta individualizada de las ayudas concedidas y desestimadas se realizará a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/1806/>

Contra la presente Resolución Definitiva, que pone fin la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante éste órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: FRANCISCO ALONSO MARTÍNEZ



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB2LC496AEUPCA3TY6S5L5CQQD	PÁG. 6/6	